

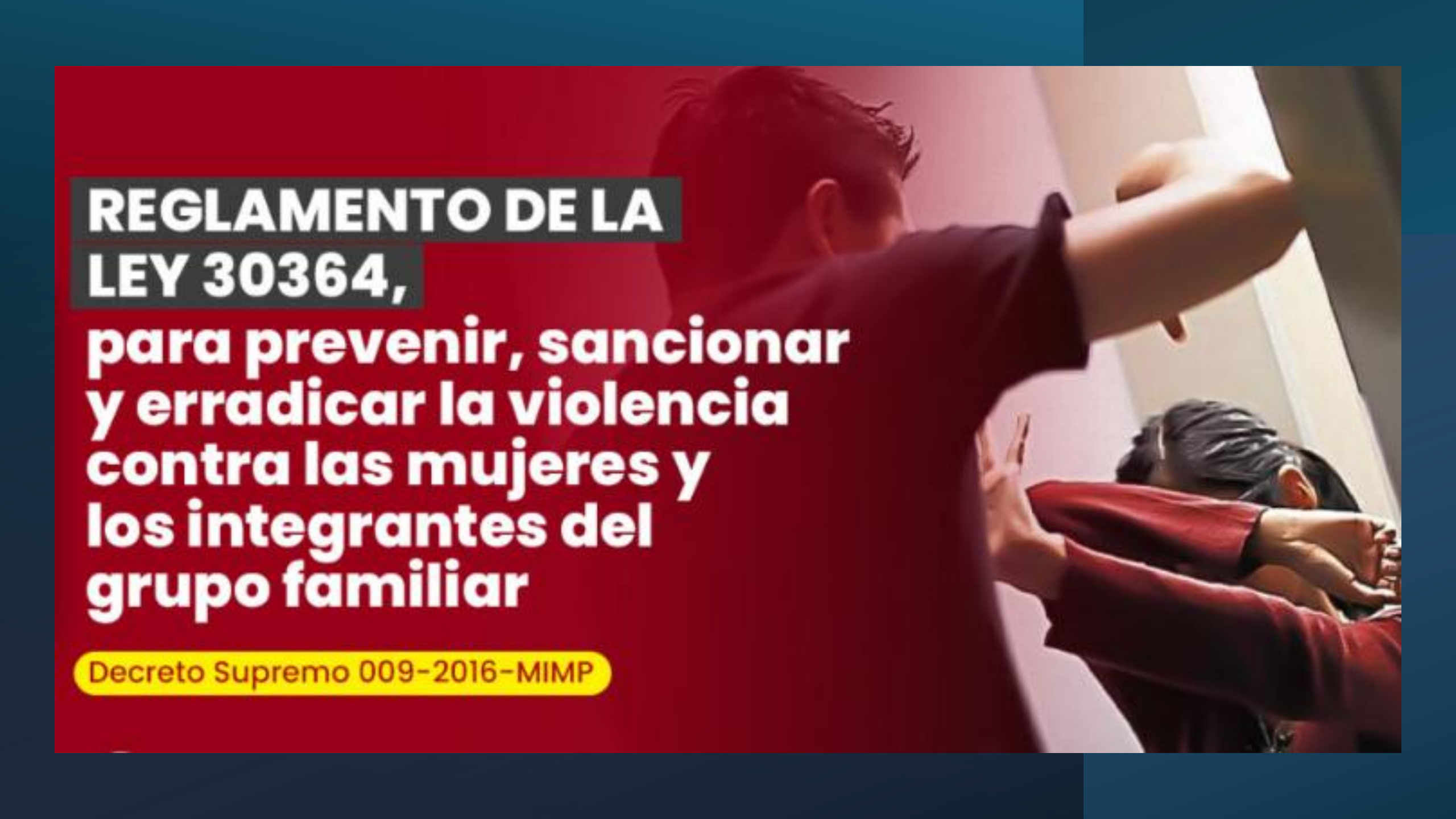
Proceso Penal en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

Conoce los pasos y etapas del procedimiento legal para proteger y sancionar la violencia intrafamiliar y de género.

Abog. Yandira Sapa Oruro

2025





REGLAMENTO DE LA LEY 30364,

**para prevenir, sancionar
y erradicar la violencia
contra las mujeres y
los integrantes del
grupo familiar**

Decreto Supremo 009-2016-MIMP

SUJETOS DE PROTECCIÓN

LEY 30364

1 MUJER



RELACIÓN

DOMINIO, PODER Y CONFIANZA

2 INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Parejas	Ex parejas	Con hijos en común	Ascendientes	Descendientes	Parientes colaterales consanguíneos	Parientes colaterales afines	Otras relaciones por afinidad	Que viven en el hogar
Cónyuges	Ex cónyuges	Quienes hayan procreado hijos en común independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia	Padre o Madre	Hijo o hija	Hermano o Hermana	Suegro Suegra	Padrastro Madrastra	Quienes habiten en el mismo hogar. SIN MEDIAR RELACIÓN CONTRACTUAL
Convivientes	Ex convivientes		Abuelo o abuela	Nieto o Nieta	Tío o Tía	Cuñado Cuñada	Hijastro Hijastra	
Enamorada	Ex enamorada		Bisabuelo o bisabuela	Bisnieto y bisnieta	Primo, Prima	Yerno Nuera	hijos (adoptados)	
					Sobrino o sobrina	CC 237		

Diferencia entre:

Violencia contra la mujer

Cualquier acción o conducta que les causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Art. 5 de la Ley 30364

Convención Interamericana de Belem Do Pará

Artículo 1.- Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado.

CIDH, resolución N.º 2005/41

Todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer.

Convención sobre eliminación de toda discriminación contra la mujer

Artículo 1.- La discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre.

Violencia contra Integrantes del grupo familiar

“Cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar (...)”

Art. 6 de la Ley N.º 30364

“Todos aquellos actos que tienen lugar únicamente en la esfera familiar y que causan muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico entre sus miembros”

Palacios Carrasco, Un análisis legislativo y jurisprudencial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

“Se tiene especial consideración en los casos de violencia sexual contra niños y adolescentes, incluyendo en ellos a todos aquellos actos perpetrados en cualquier ámbito de su desarrollo, originados por sujetos que conociendo su especial condición de vulnerabilidad impiden el libre ejercicio de sus derechos”

Art. 4, inciso 5 de la Ley N.º 30364



SNEJ – Sistema Nacional Especializado de Justicia

Garantizando actuación estatal articulada, especializada y eficaz en la protección de derechos.

Presentación Institucional

Sistema de Justicia Especializada



¿Qué es SNEJ?

Definición y ámbito de aplicación



Definición

Sistema que agrupa **servicios de justicia** y sociales para garantizar una actuación estatal **especializada** en casos de protección de **derechos**.



Ámbito de Aplicación

Cubre los casos comprendidos dentro del ámbito de protección de la Ley N.º 30364, garantizando derechos de las personas involucradas.

Pilares Fundamentales del SNEJ

Debida Diligencia Reforzada

Aplicación de estándares rigurosos en la investigación y procesamiento de casos para garantizar justicia efectiva y respeto a los derechos fundamentales.



Enfoque Especializado

Personal capacitado y procedimientos específicos diseñados para atender casos complejos con sensibilidad y conocimiento especializado.



Actuación Imparcial

Garantiza que todas las decisiones se tomen de forma neutral, sin prejuicios, asegurando equidad procesal y confianza en el sistema.

Principios de Ley N.º 30364

Incorpora los principios y enfoques establecidos en la normativa de protección integral de derechos de personas en situación de vulnerabilidad.



Estándares de Debita Diligencia Reforzada

Rigor en Investigación

Procedimientos **exhaustivos** y **meticulosos** en la recopilación y análisis de pruebas

Protección de Derechos

Salvaguardia especial de **derechos procesales** de todas las personas involucradas

Respuesta Efectiva

Garantía de que las investigaciones resulten en **consecuencias significativas** y **reparación adecuada**

Componentes del Sistema SNEJ



Servicios de Justicia

Juzgados **especializados**, fiscalía y órganos judiciales dedicados exclusivamente a casos de protección



Servicios Sociales

Atención **integral** que incluye asistencia psicológica, social y apoyo a víctimas



Articulación Institucional

Coordinación entre sectores para respuesta **coordinada** y coordinada del Estado



La Ley N.º 30364 como Marco Legal

Fundamentos normativos del SNEJ

1

Origen

Ley de protección integral contra la violencia hacia las mujeres y miembros del grupo familiar

2

Principios

Igualdad, no discriminación, diligencia y especialización

3

Alcance

Protección de derechos fundamentales de personas vulnerables

4

Implementación

Creación de sistemas especializados como SNEJ para garantizar cumplimiento

Finalidad del SNEJ: Respuesta Estatal Articulada

Componentes de la Respuesta del Estado



Articulación Institucional

Coordinación integral entre servicios de justicia y sociales para una respuesta coherente y efectiva.



Garantía de Derechos

Asegura que todas las personas tengan acceso a servicios especializados que protejan sus derechos fundamentales.



Garantías Fundamentales del SNEJ

Acceso a Justicia

Procedimientos accesibles y adaptados a necesidades específicas de cada caso



Protección Integral

Medidas de protección inmediata y reparación del daño causado



No Revictimización

Trato sensible y especializado para evitar victimización secundaria



Impacto y Beneficios del SNEJ

Mayor Eficacia

Respuestas rápidas y pertinentes en casos que requieren especialización

Protección Efectiva

Salvaguarda integral de derechos de personas en situaciones vulnerables

Justicia Accesible

Acceso equitativo a servicios especializados sin importar condición socioeconómica

Recuperación y Reparación

Procesos que facilitan sanación y reparación para víctimas



Enfoques de la Ley N.º 30364

Enfoque Tutelar (Protección Inmediata)

Finalidad principal:

- Evitar la continuidad o reiteración de actos de violencia
- Reducir situaciones de riesgo
- Brindar protección inmediata y efectiva

Características:

- Actuación rápida y flexible
- No exige un estándar probatorio pleno
- Se basa en la evaluación de riesgo
- Tiene naturaleza preventiva, no sancionadora

Se materializa principalmente a través de Medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia.

Enfoque Penal (Sancionador)

Finalidad principal:

- Determinar responsabilidad penal
- Imponer una sanción conforme al principio de legalidad

Características:

- Exige imputación concreta y tipicidad penal
- Requiere prueba suficiente
- Respeta estrictamente el debido proceso y la presunción de inocencia
- Se desarrolla ante el Ministerio Público y el Poder Judicial penal

Lesiones, Amenazas, Coacción, Violencia psicológica, Violencia sexual, entre otros.



Medidas de protección

La naturaleza jurídica de las medidas de protección prevista en la Ley N° 30364, es que constituyen un proceso sui generis de tutela urgente y diferenciada, que tienen carácter sustantivo, representando así un medio autónomo, a través del cual se pretenden cesar la violencia, salvaguardando en forma inmediata, célere y eficaz la integridad psicofísica, la dignidad, la libertad de las personas integrantes del grupo familiar, asimismo lograr la recomposición del grupo familiar y en lo personal en los casos de las mujeres

Exp. 13913-2018-47-1601-JR-FT-11, fj. 5.2.5.



Ley n.º 30364

Busca prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Física

Golpes, puñetes, patadas, jalones, entre otras agresiones.



Económica

Pérdida, sustracción o apropiación de objetos, instrumentos de trabajo, bienes, control de ingresos, entre otros.



¿Conoces
los tipos de
violencia?

Psicológica

Calumnias, gritos, insultos, entre otros.



Sexual

Tocamientos, actos de connotación sexual, acoso sexual, entre otros.



¿Qué delitos son de su competencia?

"El Sistema Nacional Especializado de Justicia interviene en los procesos penales vinculados a conductas que constituyen violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, cuando estas encajan en tipos penales específicos."



Lesiones

Lesiones físicas relacionadas con violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar.



Feminicidio

Delito grave que implica el asesinato de una mujer por razones de género.



Violación sexual

Actos sexuales sin consentimiento contra la mujer o integrantes del grupo familiar.



Tocamientos y actos libidinosos

Actos de connotación sexual no consentidos contra la integridad personal.

Tipos de Violencia Nacional

1

Violencia Física

La violencia física es toda forma de violencia en la que se utiliza la fuerza física causando daño en la integridad corporal y en la salud de sus víctimas, como, de ser el caso, la muerte de las mismas.

Art. 8 de la Ley N.° 30364

Se produce por el impacto físico con cualquier objeto que ocasiona afección en cualquier parte del cuerpo, dejando huellas externas o no. Hay situaciones en las que aparentemente no hay huella de agresión alguna, es por ello que toma especial relevancia la declaración de la víctima, la cual debe ser analizada dotándola de especial credibilidad

CASACIÓN N° 4475-2016 LIMA, FJ 6

La violencia psicológica es toda forma de violencia en la que no se utiliza la fuerza física, se tratan de acciones u omisiones que tienden a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, incluye, agresiones a través de palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, humillaciones, amenazas y otras acciones destinadas a menoscabar la autoestima de la víctima.

Art. 8 de la Ley N.° 30364

La violencia psicológica, es aquel tipo de violencia que se produce como consecuencia de un delito violento, dejando secuelas emocionales que afectan negativamente la vida cotidiana del agraviado, deteriorando las relaciones interpersonales con el consecuente deterioro de la salud mental.

CASACIÓN N° 4475-2016 LIMA, FJ 6

2

Violencia psicológica

3

Violencia sexual

La violencia sexual son todas aquellas acciones que implican la vulneración en todas sus formas, con o sin contacto físico, del derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Art. 8 de la Ley N.º 30364

La violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno. En particular, la violación sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a la persona de la víctima.

Corte IDH, Caso Rosendo Cantú y otra vs. México.. Sentencia del 31 de agosto de 2010, párr. 109.

La violencia económica y patrimonial es definida por la Ley N° 30364 como toda acción u omisión que causa un perjuicio económico y patrimonial en las mujeres por su condición de tales y en los integrantes del grupo familiar, en esa línea, agrega que, aquellos casos en los que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos (as) y estos vivan con ella, la limitación de los recursos básicos para su supervivencia o la disminución o evasión de las obligaciones alimenticias de su pareja, también se considerarán como una forma de violencia.

Art. 8 de la Ley N.º 30364

La violencia económica y patrimonial, constituye un tipo de violencia psicológica grave, cuya característica particular es el uso por parte del de los recursos patrimoniales con que cuenta una mujer para mantenerla en una situación de desigualdad y ejercicio de poder sobre ella, o en su defecto una forma de menoscabar su estima o valía personal y sobre todo para mantenerla sometida. Dicha gravedad, no solo radica en que está en juego el derecho a la integridad psicológica de la persona, sino también su dignidad como ser humano en toda su amplitud”

4

Violencia económica y patrimonial

Tipos de Violencia Internacional

Violencia simbólica

La violencia simbólica es la coerción que se ejerce solo a través del consentimiento que el dominado no puede dejar de prestarle al dominante (y por tanto a la dominación) cuando su entendimiento de la situación y relación puede solo utilizar instrumentos de conocimiento que tienen en común, los cuales, siendo meramente la incorporación de la forma de la estructura de la relación de dominación, la hacen aparecer a dicha relación como natural. En otras palabras, cuando los esquemas que implementan con el fin de percibirse y evaluarse a sí mismos y a los dominantes (alto/bajo, hombre/mujer, blanco/negro, etc.) son el producto de la incorporación (y por tanto naturalizado) de las clasificaciones que producen su ser social.

Bourdieu, Meditaciones pascalianas, Stanford: Stanford University Press. 1997, p. 170

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Art. 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de México

Violencia institucional

Violencia digital

Esta violencia se caracteriza sobre todo por el afán de control del maltratador sobre las víctimas. Pero no todo es únicamente control, en el siglo XXI estamos asistiendo a la evolución de la violencia de género convirtiéndose en ciberdelincuencia de género. No se trata solamente de llevar a cabo conductas de control y de humillación a través de las TIC sino un cambio profundo que sitúa el derecho a la imagen, el honor y la intimidad, en primera línea de ataque machista. Se ha mutado el modus operandi de estos delincuentes y la experiencia de la víctima, en los últimos años, con la llegada de la web 2.0, con la que todos y todas podemos interactuar con doble dirección en la

Prevención de la violencia, atención y recuperación de víctimas

Las medidas de prevención tienen como objeto evitar la configuración del acto de violencia, mientras que las medidas de protección procuran minimizar los efectos nocivos que se producen cuando los actos de violencia han sido practicados.

En el Perú

“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

Ley N.° 30364

“Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes”

Ley N.° 30403

Mecanismos de Prevención

1

Línea 100

2

Chat 100

4

Hogares de Refugio

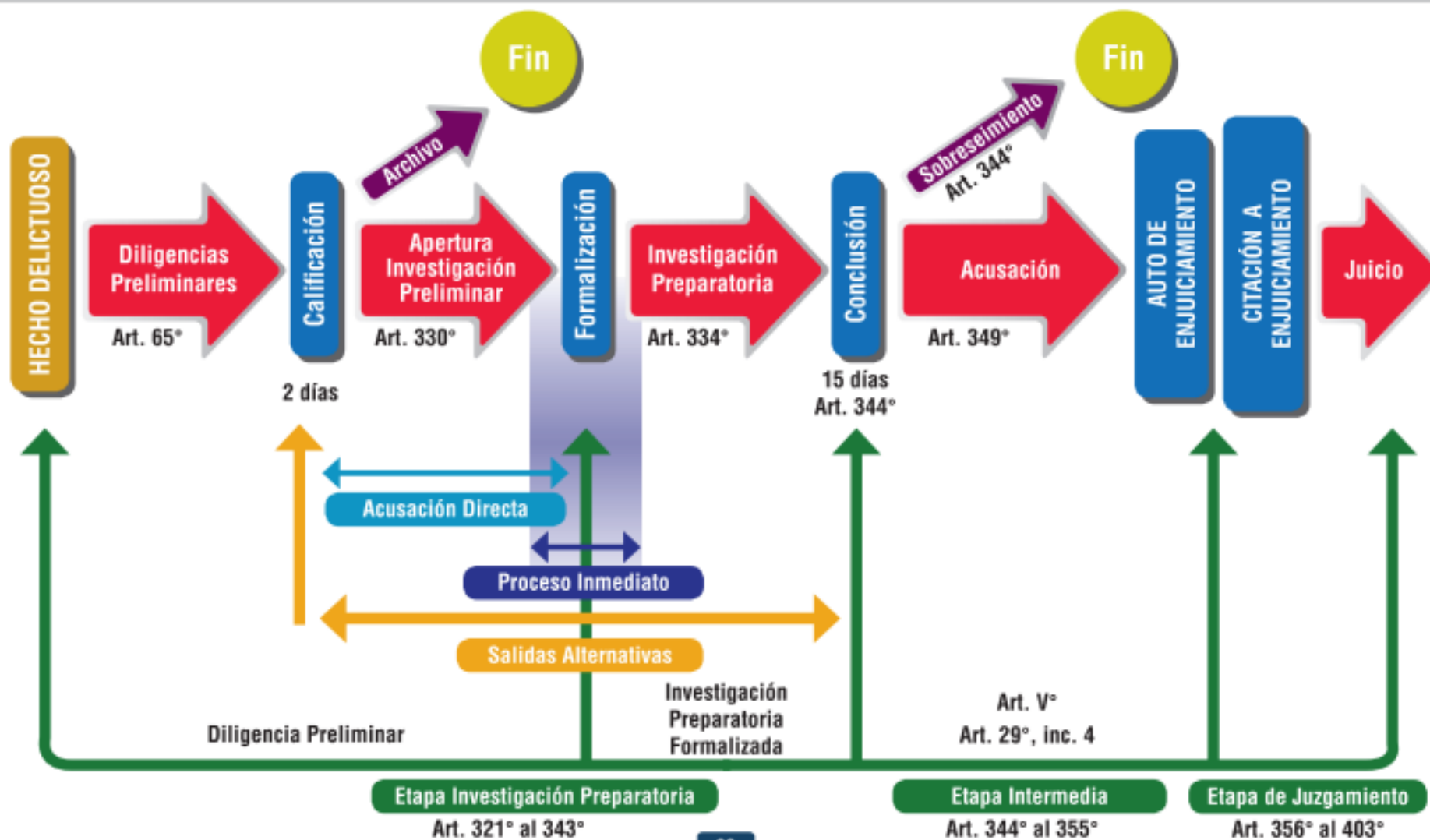
5

Protocolo de Actuación
Conjunta de los CEM

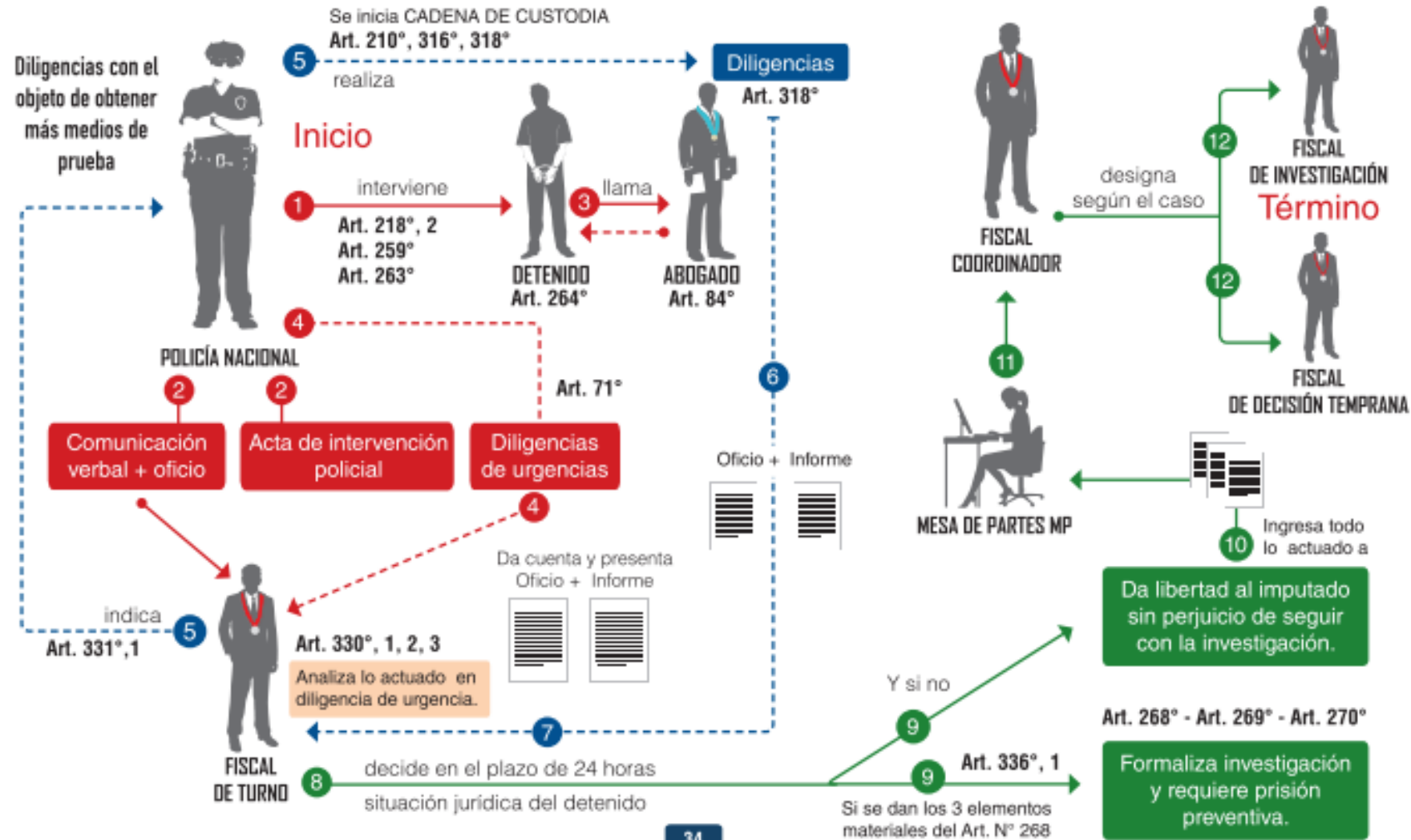
7

Registro Único de Víctimas
y Personas Agresoras

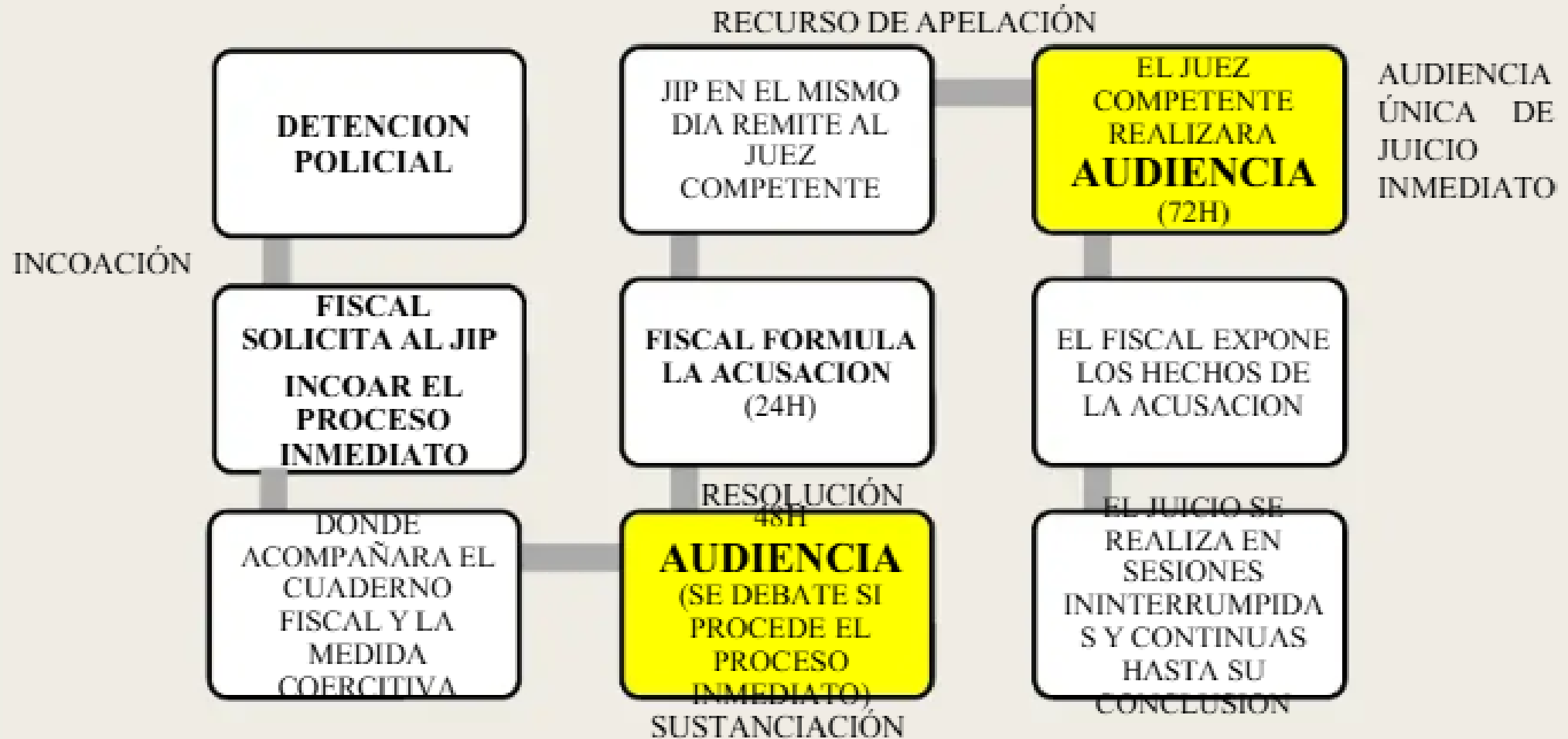
2.1. FLUJOGRAMA DEL PROCESO COMÚN



3.5. PROCESO INICIADO POR UNA FLAGRANCIA DELICTIVA



DESARROLLO DEL PROCESO INMEDIATO



Hay concurso aparente de leyes entre agresiones con la agravante de contravenir medidas de protección (art. 122-B.6) y desobediencia a la autoridad por infringir medidas de protección (art. 368) [Casación 2119-2022, Del Santa, f. j. 12]

Fundamento destacado: Duodécimo. Ahora bien, como se indicó en el fundamento primero, se tiene como hechos probados que el cuatro de febrero de dos mil veinte, el sentenciado agredió física y psicológicamente a su expareja Paola Angélica Espinoza Palacios. Con dicho comportamiento desobedeció la Resolución n.º 1, del 13 de noviembre de 2019 (Exp. n.º 504-2019) y la Resolución n.º 2, del enero de 2020 (Exp. n.º 00034-2020), tramitado ante el Juzgado Mixto de Huarmey, que habían otorgado medidas de protección a favor de la agraviada.

En dicho contexto, contrariamente a lo señalado en instancia ordinaria, se advierte que la conducta del recurrente se subsume dentro del delito comprendido en el artículo 122-B, segundo párrafo, numeral 6, del [Código Penal](#): “Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente”, puesto que el tipo delictivo del artículo 368 del mismo cuerpo normativo solo sanciona la conducta de desobedecer o resistir una medida de protección legalmente dictada, pero no la de agredir física o psicológicamente a una mujer infringiendo una medida de protección. Ante la duda generada en estos casos, esta Sala Suprema ha sido uniforme al señalar que, cuando se contraviene (o se desobedece) una medida de protección dictada con motivo de un procedimiento abierto contra el imputado por un delito asociado a violencia familiar, debe primar la especialidad de la norma. Así, el artículo 122-B, segundo párrafo, numeral 6, del [Código Penal](#) reprime parcialmente la misma conducta de desobediencia a la autoridad del tipo delictivo del artículo 368, teniéndose como resultado un concurso aparente de leyes. Este criterio nuevamente es ratificado por esta Sala Suprema.

Agresiones contra la familia: Impedir que padre vea a sus hijos constituye una afectación psicológica [Casación 515-2022, Lima]

Fundamentos destacados: 2.6. El supuesto fáctico imputado en la disposición de formalización de la investigación preparatoria en el presente caso consiste en que desde el cinco de octubre de dos mil veinte la imputada XXXX ha obstaculizado e impedido que el agraviado mantenga contacto con sus menores hijos, pese a existir una medida cautelar otorgada por el Décimo Juzgado de Familia, que dispuso entregar la custodia provisional de los menores hijos de ambos en favor del agraviado XXXX, lo cual viene siendo incumplido por la denunciada, y a consecuencia de ello el agraviado presenta afectación emocional.

2.7. Tal imputación, en los términos expuestos, sí contiene la descripción del contexto en el que se desarrolla el accionar de la imputada (elemento normativo) que causaría afectación psicológica al agraviado, al precisar que la investigada “obstaculiza e impide que el agraviado mantenga contacto con sus menores hijos, pese a existir una medida cautelar otorgada por el Décimo Juzgado de Familia, que dispuso entregar la custodia provisional de los menores hijos de ambos”.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



CENTRO DE ESTUDIOS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Delitos contra datos y sistemas informáticos

Acceso ilícito · Interferencia ilícita · Fraude
informático



Acceso Ilícito - Artículo 2

Definición Legal

El que deliberada e ilegítimamente accede a un sistema informático, vulnerando medidas de seguridad establecidas por la Ley 30096.



Sanción Penal

De 1 a 4 años de prisión más multa correspondiente según la normativa vigente.



Elemento Clave

Basta el acceso no autorizado, aunque no haya robo o daño posterior al sistema.



Protección Legal

Protege la integridad y seguridad de los sistemas informáticos contra intrusiones no autorizadas.

Violencia Sexual Contra la Mujer: Acoso por Redes Sociales – Caso Marisa Glave (Exp. 01579–2019–0)

Caso: Marisa Glave Remy vs. César Arturo Rojas Vidarte | Período: 2016–2018 | Plataforma: Facebook



Hallazgos Psicológicos

La denunciante presenta afectación emocional causada por publicaciones en Facebook del denunciado. Las publicaciones aluden a su condición de mujer e insinúan una relación sentimental no autorizada.



Análisis de Pruebas

Las publicaciones en Facebook, bajo análisis de sana crítica, corroboran la declaración de la víctima. Se evalúa desde perspectiva de género, confirmando el carácter permanente y reiterado del acoso.



Característica del Acoso

El acoso es permanente (2016–2018). Se enfoca en aspectos personales y sexuales de la mujer, no en su rol como congresista. Invade cualidades personales sin autorización (deseos, pasiones).

CONCLUSIÓN:

Se configura acoso sexual mediante red social Facebook contra la mujer. Se ordena dictar medidas de protección correspondientes.

EXP. N.º 03882-2016-PHC/TC Y EXP. N.º 4038-2016-PHC/TC CAJAMARCA MÁXIMA ACUÑA ATALAYA Y OTRO

1 21. Los dispositivos de grabación de video y su necesidad para evitar interferencias irrazonables con la vida privada.

2 23. Cómo la vigilancia continua puede volverse intolerable y violar la privacidad personal y familiar.

3 24. Se concluye que el uso de cámaras de videovigilancia por parte de la empresa lesiona el derecho a la privacidad del demandante y la demanda debe declararse fundada.

"

La Corte Suprema protege la validez de la prueba digital siempre que se respete la cadena de custodia.

— Apelación N.º 52-2024

Este fallo garantiza el equilibrio entre la eficacia investigativa del Estado y el derecho de defensa del imputado. La defensa técnica participa en el análisis pericial, no en la fase de preservación, estableciendo un precedente jurisprudencial claro para casos futuros de evidencia digital.

<https://www.youtube.com/watch?v=o71IS0nk1Yw>

Procedimiento de investigación en ciberdelitos

Conservación, obtención y análisis de prueba digital
para la investigación efectiva de delitos cibernéticos



Punto de partida: la denuncia

Inicio del procedimiento investigativo

Todo comienza con la denuncia de la víctima o sus familiares, estableciendo la base fundamental para la investigación de ciberdelitos.



Narración de hechos

Recopilación detallada de los eventos denunciados por la víctima o familiares.



Identificación de sospechosos

Registro de cuentas, números telefónicos y perfiles digitales involucrados en el delito.



Entrega de dispositivos

Recepción voluntaria de celular, computadora u otros dispositivos electrónicos relevantes.



Declaración de la denunciante

Ampliación de la declaración

Se precisan aspectos técnicos y se obtienen autorizaciones necesarias para el procedimiento investigativo digital.

- ¿Se conservan los mensajes en el celular de la víctima?
- ¿Autoriza la visualización y exportación de los chats?
- ¿Existen fotos o videos difundidos con enlaces o URL específicas?

Cadena de custodia digital

Con la autorización obtenida se inicia formalmente la cadena de custodia digital para preservar la evidencia.

- Documentación de autorizaciones expresas de la víctima para acceso a dispositivos
- Registro formal del inicio del procedimiento de preservación de evidencia digital
- Establecimiento de protocolos de seguridad para el manejo de la información obtenida



Exportación de conversaciones WhatsApp



Visualización de chats

El fiscal, con apoyo técnico especializado, procede a visualizar los chats en el dispositivo.



Exportación segura

Se exportan las conversaciones a un archivo seguro manteniendo la integridad de los datos.



Generación de hash

Se genera un código hash para certificar la integridad y autenticidad de la información exportada.



Acta fiscal

Se levanta acta fiscal documentando todo el procedimiento realizado y la evidencia obtenida.



Solicitud a WhatsApp

Conservación de datos

El fiscal solicita a la empresa WhatsApp que conserve los datos del usuario investigado mediante el portal oficial de solicitudes.

Datos del suscriptor

- Información de registro del usuario investigado en la plataforma
- Datos de verificación de cuenta y métodos de autenticación utilizados
- Historial de actividad básica del perfil del usuario sospechoso

Información técnica

- Tipo de dispositivo utilizado y versión de la aplicación instalada
- Última dirección IP de conexión registrada en los servidores de WhatsApp
- Estado actual de conexión y registro de actividad en la plataforma

Portal WhatsApp

whatsapp.com/records para
solicitudes de conservación

Autorización judicial

Requerida para acceder a los datos
conservados

Guía práctica

Documento oficial del MPFN para
proveedores internacionales



Operadoras telefónicas

Información del titular

Con orden judicial se solicita información completa del titular de la línea telefónica investigada.

- Identificación completa del titular de la línea telefónica sospechosa
- Documentos originales de contratación del servicio telefónico con la operadora
- Código IMEI de todos los equipos móviles vinculados a la línea

Historial de actividad

Se requiere el registro completo de actividad de la línea para establecer patrones de uso.

- Registro detallado de llamadas entrantes y salientes con fechas y horarios
- Historial completo de mensajes SMS enviados y recibidos por la línea
- Ubicación geográfica mediante registro de antenas de conexión utilizadas



Análisis de direcciones IP

Identificación de proveedores

Se utilizan herramientas públicas especializadas para identificar los proveedores de servicios de internet asociados a las direcciones IP investigadas.



LACNIC Query

Portal query.milacnic.lacnic.net
para consulta de asignación de
direcciones IP en Latinoamérica.



Domain Tools

Herramienta

whois.domaintools.com para
obtener información detallada
de dominios y direcciones IP.



Solicitud al proveedor

Requerimiento formal al ISP
para obtener asignación de IP e
identidad del usuario
conectado.



Proveedores internacionales

Solicitudes internacionales

Se requiere coordinación con empresas tecnológicas globales para obtener evidencia digital almacenada en servidores internacionales.

Google Gmail

- Conservación de datos mediante correo lis-global@google.com
- Solicitud formal de información de cuentas de Gmail
- Formularios oficiales disponibles en portal del MPFN

Facebook Meta

- Portal facebook.com/records/login para solicitudes oficiales
- Datos de suscriptor y actividad en plataformas de Meta
- Información de conexiones y dispositivos vinculados

Plataformas multimedia

Solicitudes a XVIDEOS y otros sitios para conservación

Datos técnicos

IP de conexión y dispositivos vinculados

Cooperación judicial

Asistencia judicial internacional coordinada



Actos complementarios

Redes sociales

Ampliación de la investigación a otras plataformas digitales con autorización de las víctimas.

- **Descarga autorizada de conversaciones de Facebook y otras redes sociales**
- **Individualización precisa de perfiles mediante URL o ID únicos**
- **Documentación de enlaces y contenido multimedia compartido**

Cooperación internacional

Coordinación con organismos internacionales para obtener evidencia de servidores extranjeros.

- **Solicitudes tramitadas vía Unidad de Cooperación Judicial Internacional UCJIE**
- **Identificación de autores detrás de perfiles falsos en redes sociales**
- **Procedimientos de extradición cuando corresponda según el caso**



//

La evidencia digital válida es el fundamento para una justicia efectiva en ciberdelitos

— Principio de investigación forense

Toda la información obtenida debe preservarse con estricta cadena de custodia digital. La defensa participa en la etapa de análisis pericial, no en la de preservación. El resultado es evidencia digital válida y utilizable en el proceso penal para garantizar justicia efectiva.





[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MPFN](#) > [Informes y publicaciones](#) > Solicitud de Conservación de datos

Ministerio Público Fiscalía de la Nación

Solicitud de Conservación de datos

Archivo

22 de junio de 2021

Formato de Solicitud de conservación de datos en la Red 24/7

Esta publicación pertenece al compendio [En el marco de la ciberdelincuencia en la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones](#)



SOLICITUD DE
CONSERVACIÓN DE LOS
DATOS.docx

DOCX | 157.4 KB



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE COOPERACIÓN JUDICIAL
INTERNACIONAL Y EXTRADICIONES

SOLICITUD DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

[Nombre del Fiscal], [Cargo, Despacho y Distrito Fiscal], presenta sus saludos a las autoridades competentes de los Estados Unidos de América, al amparo de artículo 29 y 35 del Convenio de Budapest (Convenio contra la ciberdelincuencia), solicita la conservación de los datos de [...] a través de la Red 24/7 del Convenio de Budapest, en el marco de la investigación seguida contra [...], por la presunta comisión del delito de [...] en agravio de [...].

I. DELITO

Indicar cuál es el delito investigado, y transcribir el tipo penal correspondiente.

II. HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN

Efectuar una narración cronológica y detallada de los hechos ocurridos, precisando fecha y hora de estos, de los hechos se debe apreciar que el uso indebido de los medios electrónicos fue fundamental para la comisión del delito y que la conservación de los datos obedece a la intención de la fiscalía de solicitar asistencia judicial internacional.

De ser posible adjuntar tomas de pantalla, para mayor referencia.

III. DATOS QUE DEBEN CONSERVARSE Y SU RELACION CON EL DELITO

Se solicita al punto de contacto de la Red 24/7 del Convenio de Budapest en [nombre oficial del país] se gestione ante la empresa [nombre de la empresa proveedora de servicios] la conservación de los datos informáticos de suscriptor, de tráfico y de contenido de [...], los cuales han sido registrados en el periodo comprendido desde el [precisar el periodo].

El período debe desprenderse de la narración de los hechos, es decir, debe coincidir el uso ilícito de medios informáticos con la producción de los datos que se desean conservar.